

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO REGIONAL No. 005-2004-CR

Siendo las quince horas del día diecinueve del mes de Mayo del año dos mil cuatro, se reunieron en la Sede del Gobierno Regional sito en Av. Faucett S/N Callao, los Miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, bajo la Presidencia del Sr. Rogelio Canches Guzmán, el Vicepresidente Regional Sr. Fernando García Huby y los Señores Consejeros Regionales Sra. Carmen Bringas de Zevallos Ortiz, Dr. Francisco Villavicencio Cárdenas, Sra. Marisol Vega Brañez, Sra. Consuelo Roque Cancino, Lic. Antonio Ferrari Rueda, Lic. Martha Bernuy Neira y Sra. Juana Oliva Sernaqué, Dra. Rocio Weiss Pastor Secretaria del Consejo Regional; se contó además con la presencia del Señor Luis Alvarado Gutiérrez Gerente General Regional, del Jefe del Gabinete de Asesores Doctor Alberto Massa Gálvez, del Doctor Harold Angulo Cárdenas, a invitación del Señor Presidente, a fin de tratar la siguiente agenda:

a) **REGLAMENTO DE IDENTIFICACION, ACREDITACION Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES EN PROCESO DE PROGRAMACION PARTICIPATIVA DEL PRESUPUESTO 2005.**

La Secretaria del Consejo Regional, procedió a dar lectura a la Convocatoria de la presente Sesión.

I.- **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

El Señor Presidente Rogelio Canches Guzmán manifiesta que habiendo sido distribuido entre los Señores Miembros del Consejo Regional, el texto del Acta de la Sesión Ordinaria N° 004-2004-CR celebrada el día 26 de Abril del 2004, propone al Pleno se omita la lectura de la misma y se proceda a la votación correspondiente; la misma que es aprobada por unanimidad.

II.- **DESPACHOS**

La Secretaria del Consejo Regional dio lectura al Informe N° 006-2004-REGION CALLAO/GGR cursado por el Señor Luis Alvarado Gutiérrez Gerente General Regional, mediante el cual informa las acciones adoptadas en relación al Informe Anual de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao correspondiente al año 2003.

El Señor Presidente dispone que copia de este documento pase a conocimiento de los Señores Miembros del Consejo Regional.

- La Secretaria dio lectura a la Moción de Orden del Día presentada por la Señora Consejera Regional Consuelo Roque Cancino mediante la cual solicita la construcción del "Gran Mirador Turístico Santa Rosa de Lima" - Cerro La Regla- Callao

El Señor Presidente dispone que este documento pase a la Gerencia General Regional a efectos de que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se sirva emitir el informe correspondiente en un plazo de siete días hábiles previsto en el Reglamento Interno del Consejo Regional, con el fin de dar cuenta al Pleno del Consejo.

La Secretaria dio lectura al Oficio N° 064-2004-GOB.REG/CONS-MVB mediante el cual la Señora Consejera Regional Marisol Vega Brañez solicita se le excluya de la Comisión de la Mujer, atendiendo a sus recargadas funciones como Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social.

El Pleno del Consejo Regional tomó conocimiento,

- La Secretaria dio lectura a la Moción de Orden del Día presentada por el Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda mediante la cual propone realizar modificaciones al Reglamento Interno del Consejo Regional.

El Señor Presidente dispone que este documento pase a la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para el dictamen correspondiente, con el fin de dar cuenta al Pleno.

- La Secretaria dio lectura a la Moción de Orden del Día presentada por el Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda, mediante el cual propone la Conformación del Consejo Regional de Educación.

El Señor Presidente dispone que este documento pase a la Comisión de Salud, Educación y Cultura para el dictamen correspondiente, con el fin de dar cuenta al Pleno.


La Secretaria del Consejo dio lectura al Dictamen N° 003-2004-CRRNNYGMA emitido por la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente mediante el cual dicho Colegiado propone Aprobar por Necesidad Social e Interés Regional la Política Ambiental.

El Señor Presidente dispone que este documento pase a la Estación de Orden del Día para su fundamentación y debate.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]




La Secretaria dió lectura al Dictamen N° 004-2004-CRRNNYGMA emitido por la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente mediante el cual dicho Colegiado propone Aprobar la Creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental para la Región Callao.

El Señor Presidente dispone que este documento pase a la Estación de Orden del Día para su fundamentación y debate.

III.-

INFORMES.-

DEL SEÑOR PRESIDENTE REGIONAL ROGELIO CANCHES GUZMAN.



El Señor Presidente Regional informa al Pleno del Consejo que el Gobierno Regional del Callao emitirá el día de mañana un Comunicado, cuyo texto es el siguiente:


“El Gobierno Regional del Callao ha tomado conocimiento de la promulgación de la Ley N° 28221, asimismo manifiesta que la Alta Dirección ha visto y escuchado la conferencia televisiva del burgomaestre del Callao, doctor Alexander Kouri, acompañado de los alcaldes distritales del Rímac, San Martín de Porras y Carmen de La Legua- Reynoso, explicando los alcances de dicho dispositivo que regula el derecho por extracción de materiales de construcción de los alveos o cauces de los ríos por las municipalidades. Esperamos que el alcalde provincial y su entorno, cumpla las metas prometidas.

Nos ha causado sorpresa y esperanza enterarnos que esta actividad, en la que no participó el Gobierno Regional, ni siquiera gestionando la dación de dicha ley, vaya a traer beneficios al Callao, a través de los aportes de la empresa privada, cuyos ingresos asegurarán las defensas ribereñas y servirán para arborizar y embellecer la ciudad, así como atraer el turismo, según hemos escuchado a través del medio televisivo y leído en diferentes diarios de circulación nacional.

CTAR CALLAO antes y el Gobierno Regional del Callao después, han destinado mucho esfuerzo y recursos económicos, ensanchando el cauce de los ríos, con resultados óptimos, aumentando caudales que soportaban un flujo de 40 m³ por segundo, como Gambetta Baja, Playa Rímac, Manuel Dulanto, Gambetta Alta, AA.HH. Santa Rosa, 200 millas, etc. Anteriormente, en algunos sectores, el cauce solo resistía caudales de 50 m³ por segundo.

Esperamos que la explotación de materiales no metálicos sea equilibrada, pero jamás permitiremos que el espíritu comercial de los empresarios ocasione en el cauce erosiones hídricas profundas que debiliten las riberas y pongan en peligro de inundación a las poblaciones aledañas, causando desgracias irreparables tal como ocurrió en el año 1994; para ese efecto, amparándonos en las facultades que nos concede la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, seremos estrictos vigilantes de la correcta aplicación de la Ley”.


En este estado, el Señor Presidente manifiesta que el Gobierno Regional venía efectuando trabajos en el Río Rímac con el fin de canalizarlo y asegurar las defensas ribereñas y posteriormente acciones de mejoramiento y embellecimiento, encontrándose además en coordinaciones con el Ministerio de Vivienda sobre grandes proyectos con el Río Rímac; sin embargo ante la dación de la enunciada norma y las declaraciones vertidas por los Señores Alcaldes, el Gobierno Regional se mantendrá atento del accionar de la empresa privada en el tema en referencia.



La Señora Consejera Regional Licenciada Martha Bernuy Neira considera que como Consejo Regional se debe expresar su adhesión al enunciado comunicado.

El Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda expresa que se debe precisar además claramente que el Gobierno Regional no ha efectuado gastos injustificados en los enunciados trabajos que éstos provienen de CORDELICA y CTAR CALLAO.


Asimismo, se mencione que de acuerdo al inciso e) del art. 35° de la Ley de Bases de la Descentralización los programas regionales de cuencas son competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales.



El Señor Consejero Regional Francisco Villavicencio Cárdenas manifiesta que los abogados respetan la frase *rex lex dura lex es* decir la ley es dura pero es la ley por ello desea destacar la decisión del Señor Presidente del Gobierno Regional de acatar la ley y no demostrar a la ciudadanía del Callao que el Gobierno Regional y el Gobierno Local se encuentran confrontados y oportunamente evaluar las acciones legales que el caso amerite.

El Señor Presidente Regional Rogelio Canches Guzmán expresa ser respetuoso de la ley pero lo importante es trabajar por el beneficio del pueblo chalaco.

El Señor Vicepresidente Regional Fernando García Huby expresa su conformidad con lo expuesto por el Señor Consejero Regional Francisco Villavicencio Cárdenas por cuanto es más la Ley de Aguas y la Ley Orgánica de



Municipalidades establecen claramente que son los municipios los que pueden explotar los recursos naturales de las cuencas de los ríos, es decir los alveos; y en materia de medio ambiente son los Gobiernos Regionales los que tienen que dictar políticas de sostenibilidad para crear un medio ambiente adecuado.

Precisa que lo que está mal por parte del Alcalde, el cual ha tenido un exceso en su afán de noticia, se fotografía y es anunciar al pueblo la concesión de la explotación del cauce del río y que ello originaría el embellecimiento y la inversión en el tema de la ribera del río para generar turismo, esto no es competencia de la municipalidad, la administración y sostenibilidad del cauce del río es competencia de la región; en el tema legal no podríamos exigir una confrontación por ende considera pertinente la publicación del comunicado, materia de informe.

La Señora Consejera Regional Consuelo Roque Cancino manifiesta su preocupación toda vez que cuando el Señor Presidente pretende hacer prevalecer un derecho como es su responsabilidad, hay ciertas autoridades que aún se rehusan a ser respetuosos y condescendientes con los demás. La situación que menciona el Señor Vicepresidente Regional sobre el Alcalde Alexander Kouri no es nueva, por cuanto tenemos pleno conocimiento que el cuerpo de regidores afines a su filiación política son duros con el Consejo Regional y su Presidente, no es respetuoso de la ley que señala que toda autoridad en su investidura debe ser respetada. En tal sentido, expresa una sugerencia respecto a los próximos comunicados que deban ser de conocimiento de la opinión pública, el cual es brindar información verídica sobre los hechos que acontecen, con la forma y léxico debido. Pide que los hechos se informen claramente y ceñidos a la verdad para que los ciudadanos conozcan de la realidad, por cuanto tenemos experiencia con este alcalde, que cuando el Presidente Regional era candidato las obras que había realizado dentro de su período como Presidente del CTAR, él se las atribuía.

Finalmente, expresa su rechazo a este tipo de actitudes.

En este estado, el Señor Presidente Regional Rogelio Canches Guzmán informa además al Pleno del Consejo Regional que el día viernes 21 de Mayo a horas 11 am se llevará a cabo la Ceremonia de Inauguración de la Obra Mejoramiento de vías y muros de contención del Parque N° 2 Asentamiento Humano Las Lomas de Ventanilla; acto al que invita a los Señores Miembros del Consejo Regional.

Asimismo, informa al Pleno del Consejo que el Gobierno Regional continúa efectuando el reclamo del 15% de REPSOL, manifestando que el Señor Presidente de la República dispuso que el Viceministro de Economía y Finanzas nos recibiera, no habiéndolo efectuado hasta el momento; precisa que no es responsabilidad del Señor Presidente sino de los Ministros que no cumplen con los encargos. Sin embargo, precisa que el Gobierno Regional seguirá luchando con todos los medios legales por este derecho que le corresponde al pueblo chalaco.

Finalmente, informa al Pleno del Consejo sobre la visita del Señor Embajador de Estados Unidos de Norteamérica quien expresó su interés por las acciones que viene desarrollando el Gobierno Regional del Callao, haciendo además de conocimiento de la visita de la Operación UNITAS de la Marina de Guerra de los Estados Unidos, situación que favorecería mucho al Puerto del Callao. En tal sentido, su Despacho efectuará acciones de coordinación con el Coronel Arteta con el fin de elaborar un plan de seguridad para dicho fin.



IV.- PEDIDOS


DE LA SEÑORA CONSEJERA REGIONAL MARISOL VEGA BRAÑEZ.

Pide que el Consejo Regional de Salud proceda a su instalación con la finalidad de elaborar el Plan Regional de Salud, que permitirá hacer el diagnóstico y dar las soluciones de los graves problemas de salud que aqueja a la Región Callao a través de una coordinación multisectorial de todos los organismos involucrados en el manejo del Primer Puerto.

El Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda hace el uso de la palabra para manifestar que el Plan Regional de Salud fue elaborado cuando se encontraba de Director el Sr. Benjamin Paredes, por lo que habría que conocer si este documento se encuentra en el Gobierno Regional para que se proceda a su actualización.

El Señor Presidente Regional Rogelio Canches Guzmán expresa que la instalación se encuentra a cargo del Director Regional de Salud como Presidente del Consejo Regional de Salud.

El Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda precisa que no es competencia del Gobierno Regional la instalación del Consejo Regional de Salud, y en la Ley y Reglamento del Sistema Descentralizado de Salud se establece que el Presidente es el Director Regional de Salud, a quien compete dicha instalación.



La Señora Consejera Regional Juana Oliva Sernaque expresa su adhesión con lo vertido por su antecesor, expresando que corresponde a la DISA CALLAO la instalación del enunciado Consejo, por ser la máxima autoridad en salud en el Callao.

El Señor Vicepresidente Regional Fernando García Huby considera pertinente que la Presidencia del Consejo Regional emita un oficio mediante el cual se solicite información sobre la instalación del Consejo Regional de Salud.

El Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda manifiesta encontrarse efectuando coordinaciones en forma permanente con la DISA, quienes se encuentran acreditando a los representantes de las otras instituciones conformantes a fin de proceder a su instalación.

Acto seguido, el Consejo Regional acordó por unanimidad que la Presidencia del Consejo Regional se sirva solicitar información al Director de la DISA I CALLAO referente a las acciones tomadas con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 013-2004-REGION CALLAO-CR de fecha 26 de Abril del año en curso.

DE LA SEÑORA CONSEJERA REGIONAL LICENCIADA MARTHA BERNUY NEIRA

Pide se informe en relación a la instalación de la Comisión Multinstitucional que presentará al Gobierno Regional del Callao el diagnóstico situacional y las alternativas de solución sobre la contaminación e intoxicación por efectos del plomo y sobre los avances de la misma.

El Señor Presidente Regional dispone que la Gerenta Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Arq. Lucia Ledesma ilustre al Pleno sobre el tema.

La Arq. Lucia Ledesma hace uso de la palabra para manifestar que resulta necesario de manera previa aprobar el Sistema Regional de Gestión Ambiental que contiene las acciones que se ejecutarán para combatir el tema de contaminación.

El Señor Presidente Regional Rogelio Canches Guzmán manifiesta que en la presente sesión se debatirá el Dictamen correspondiente a este tema.

DEL SEÑOR CONSEJERO REGIONAL DOCTOR FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS

Pide que la Videpresidencia del Gobierno Regional disponga que el Gerente General Regional solicite a las Gerencias Regionales y Gerencias remitan a la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial sus correspondientes informes de gestión relacionados al Ejercicio Presupuestal 2003; información solicitada mediante Oficio N° 005-2004-GRC-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUPyAT de fecha 09 de Marzo del año en curso.

El Señor Presidente dispone que la Secretaría del Consejo Regional efectúe el seguimiento y solicite a la Gerencia General Regional la atención del pedido formulado en un plazo máximo de 05 días hábiles.





v.- **ORDEN DEL DIA**


1. REGLAMENTO DE IDENTIFICACIÓN, ACREDITACION Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES EN PROCESO DE PROGRAMACION PARTICIPATIVA DEL PRESUPUESTO 2005.

El Señor Presidente Regional invita al Señor Presidente de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto a sustentar este punto de agenda.

El Señor Doctor Francisco Villavicencio Cárdenas hace uso de la palabra a fin de expresar que la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que preside efectuó una evaluación técnica-legal del Proyecto de Reglamento presentado y se ciñó de manera expresa a lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2004-EF/76.01 aprobado por la Resolución Directoral N° 010-2004-EF/76.01, norma que regula y asegura la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto.

En dicha evaluación técnica-legal la Comisión Regional acordó por unanimidad formular observaciones al Proyecto de Reglamento las mismas que de manera inmediata fueron comunicadas a la Gerencia General Regional a efecto de que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial las subsané en el día considerando que la sesión del consejo Regional se iba a llevar el cabo el día Martes 18 de Mayo del 2004 (postergada para el día Miércoles 19 de mayo del 2004) y el mencionado proyecto fue remitido a la Comisión para el Dictamen correspondiente el día Miércoles 12 de mayo del 2004.





A la fecha la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial no ha sustentado ni levantado de manera técnica las observaciones formuladas por la Comisión, sumado a ello el hecho de que los demás señores Consejeros Regionales miembros del Consejo Regional han formulado observaciones adicionales a dicho Proyecto de Reglamento.

Considerando que las observaciones deben de ser levantadas antes de ser aprobado el mencionado Proyecto de Reglamento la Comisión propone lo siguiente:

PRIMERO.- Que la aprobación del Reglamento que regulará el Proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto del Gobierno Regional del Callao para el año 2005, se difiera para una próxima sesión, debiendo fijarse el día de hoy la fecha de la misma.


SEGUNDO.- Que la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señora Melva Gonzales Rodríguez -antes de la sesión que se programe-, cumpla con sustentar y levantar técnicamente las observaciones formuladas ante la Comisión Regional y los miembros del Consejo Regional que así lo soliciten, sobre el Proyecto de Reglamento que regulará el Proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto del Gobierno Regional del Callao para el año 2005.

TERCERO.- Que la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señora Melva Gonzales Rodríguez, deberá de levantar entre otras las siguientes observaciones formuladas por la Comisión:

- Si el Instructivo N° 001-2004-EF/76.01 aprobado por la Resolución Directoral N° 010-2004-EF/76.01 señala expresamente que la Ordenanza contendrá el Cronograma para el desarrollo de las acciones del Proceso Participativo, porque la Sra. Melva Gonzales Rodríguez presenta ante la Comisión el documento denominado Cronograma para el Registro de Agentes de la Sociedad Civil en el Presupuesto Participativo 2005.
- Si uno de los Principios Rectores que rigen en el Proceso Participativo, previstos en la Ley N° 28056 -Ley Marco del Presupuesto Participativo- y en el Instructivo N° 001-2004-EF/76.01 es el de TRANSPARENCIA porque razones la Sra. Melva Gonzales Rodríguez pretende y recomienda en su Informe N° 133-2004-REGION CALLAO/GRPPAT la no publicación del Cronograma, argumentando que el Instructivo anteriormente señalado es simplemente una norma orientadora y no una norma de cumplimiento obligatorio. Desconociendo que en la elaboración del mismo participaron la Dirección Nacional del Presupuesto Público, la Dirección General de Programación Multianual del MEF, el Consejo nacional de Descentralización, el Ministerio Británico de Cooperación Internacional, el Banco Mundial, la Asociación Nacional de Centros, la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza, RED Perú, PRODES y Funcionarios de diversos Gobiernos Regionales entre otros.
- El Proyecto de Reglamento no considera como Agentes Participantes a la Sociedad no organizada, a pesar de que de manera expresa en el numeral 3 del Instructivo N° 001-2004-EF/76.01 se señala que el Gobierno Regional establecerá las formas de registro de los Agentes Participantes, asegurando la mayor participación, de la sociedad no organizada, concordante con el literal a) de la Primera Disposición Final del mencionado Instructivo que señala que los Gobiernos Regionales deberán desarrollar mecanismos para la participación de los ciudadanos no organizados.
- Falta establecer en el Proyecto de Reglamento de manera expresa las responsabilidades de los Agentes Participantes.

Finalmente, expresa que la Comisión que preside propone una reunión entre los Señores Miembros del Consejo Regional y los funcionarios de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el más breve plazo con el fin de que dicha área técnica proceda a absolver las observaciones formuladas.

En este estado, el Señor Presidente Regional manifiesta que existiendo aún observaciones al proyecto presentado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial por parte de los Señores Miembros del Consejo Regional, propone se lleve a cabo una reunión técnica a programarse este viernes a las tres de la tarde con



la finalidad de absolver todas las observaciones formuladas, por lo que atendiendo a lo propuesto por la Comisión Dictaminadora somete a consideración del Pleno que este punto de agenda se difiera para la siguiente sesión al amparo de lo dispuesto por el art. 77° del Reglamento Interno del Consejo Regional; lo que es aprobado por unanimidad.

2. AGRADECIMIENTO AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Habiendo pasado la Moción de Orden del Día presentada por la Señora Consejera Regional Consuelo Roque Cancino mediante la cual propone al Pleno del Consejo Regional que emita una carta de agradecimiento a la preocupación del Señor Presidente Constitucional de la República Doctor Alejandro Toledo Manrique, en virtud a la emisión del Decreto Supremo N° 003-2004-VIVIENDA, el cual dictamina la transferencia del Proyecto Piloto Pachacutec y Macro Proyecto Pachacutec al Gobierno Regional del Callao, documento considerado como punto de agenda y diferido de la sesión anterior a la presente sesión al amparo de lo dispuesto por el art. 77° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

El Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda expresa que si la transferencia de los enunciados proyectos incluye los recursos necesarios para su ejecución, sería el primero en adherirse a la moción presentada, caso contrario estaría en desacuerdo con la propuesta formulada.


El Señor Presidente Regional Rogelio Canches Guzmán manifiesta que considera pertinente que el Gabinete de Asesores emita su opinión y recomendación al Consejo Regional respecto al pedido formulado en concordancia con lo dispuesto por el art. 35° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; lo que es aprobado por unanimidad.

3. DICTAMEN N° 003-2004-CRRNNGMA DE LA COMISION REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE EN EL CUAL SE PROPONE APROBAR POR NECESIDAD SOCIAL E INTERES REGIONAL LA POLITICA AMBIENTAL REGIONAL DEL CALLAO.

Habiendo pasado a esta Estación durante la presente sesión el Dictamen N° 003-2004-CRRNNGMA emitido por la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.


El Señor Presidente invita a la Señora Licenciada Martha Bernuy Neira Presidenta de la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente a fundamentar el Dictamen N° 003-2004-CRRNNGMA cuyo texto es el siguiente:

DICTAMEN N° 003-2004-CRRNNGMA
DE LA COMISION DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DE MEDIO AMBIENTE



Sumilla : Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ordenanza Regional N° XXX que propone aprobar por necesidad social e interés regional la Política Ambiental Regional del Callao, conforme se describe en el Anexo Único que se adjunta a la presente Ordenanza Regional, el mismo que forma parte integrante de ésta.

Señor Presidente del Consejo Regional del Callao:



Ha ingresado a la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la propuesta de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente por medio de la cual propone aprobar por necesidad social e interés regional la Política Ambiental Regional del Callao, conforme se describe en el Anexo Único que se adjunta a la presente Ordenanza Regional, el mismo que forma parte integrante de ésta.


1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ordenanza Regional N° XXX-2004 consta de dos artículos, con el siguiente contenido:

- **El Artículo 1°.-** Propone aprobar por necesidad social e interés regional la Política Ambiental Regional del Callao, conforme se describe en el Anexo Único que se adjunta a la presente Ordenanza Regional, el mismo que forma parte integrante de ésta.
- **El Artículo 2°.-** Propone encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, la implementación y difusión de la presente Ordenanza.

2. ANTECEDENTES

- En opinión de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y rubricado con los Informes Nos. 027 ,031 Y 033-2004-REGION CALLAO/ GRNYGMA DEL 13/04/04, 29/04/04 y 33/04/04 respectivamente, los cuales señalan:

- 
- i. Informe N° 033-2004-REGION CALLAO/ GRNYGMA, que el proyecto de Ordenanza, ha sido elaborado en base a talleres y documentos de trabajo ... de conformidad con el artículo 53 inciso a) de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y que constituye el paso inicial para realizar la Gestión Ambiental, tanto en el territorio de la Región Callao como en la Gestión Institucional del Gobierno Regional.
 - ii. Informe N° 032-2004-REGION CALLAO/ GRNYGMA, que el proyecto de ordenanza se encuentra conforme a Ley y recomendando que sea aprobada de manera conjunta con el proyecto de ordenanza que aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental, la misma que servirá para normar e implementar las herramientas de gestión, como sanciones, normas de control, entre otros. Con informe favorable del la Oficina de Asesoría Jurídica.
 - iii. Informe N° 027-2004-REGION CALLAO/ GRNYGMA, pone en conocimiento que el Proyecto de Ordenanza ha sido elaborada como producto de un estudio de base realizado por la Oficina, el cual se adjunta al documento sustentatorio. Y señala que dicha política se realiza conforme a las funciones ambientales establecidas en el art. 53, inc. a) de la Ley 27867, por lo que se recomienda que debe ser aprobada de manera conjunta con el proyecto de ordenanza de creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- En Opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica y rubricado con el Informe N° 019-REGION CALLAO/GAJ/YLG manifiesta:
 - iv. Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el inciso a) del Artículo 53, concordante con el inciso a) del Artículo 36° y Artículo 38° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", esta Asesoría considera procedente la visación del proyecto de Ordenanza Regional que Aprueba la Política Ambiental Regional del Callao.



3. BASE LEGAL DE LA PROPUESTA.


- La Constitución Política del Estado en su artículo 67° señala, que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;
- El Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 613-Código de Medio Ambiente y los Recursos Naturales señala, que es obligación del Estado Peruano mantener la calidad de vida de las personas a un nivel compatible con la dignidad humana. Le corresponde prevenir y controlar la contaminación ambiental y cualquier proceso de deterioro o depredación de los recursos naturales que pueda interferir en el normal desarrollo de toda forma de vida y de la sociedad. Las personas están obligadas a contribuir y colaborar inexcusablemente con estos propósitos;
- El artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, define los siguientes objetivos ambientales: Ordenamiento territorial y del entorno ambiental, desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo; Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental; y Coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana en todos los niveles del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente.
- En el artículo 30° Decreto del Consejo Directivo N° 011-2003-CD/CONAM – Marco Estructural de Gestión Ambiental, señala, que el Gobierno Regional es responsable de aprobar y ejecutar la Política Ambiental Regional;
- Son funciones del Gobierno Regional, en materia ambiental, las estipuladas en la Ley N° 27867 artículo N° 53, y en su inciso a) señala "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales";
- El Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao 2003-2011, prioriza como Objetivo Estratégico la "Recuperación ambiental de los factores críticos de contaminación";
- El Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional del Callao correspondiente al año 2004; define entre sus objetivos institucionales de corto plazo: Mejorar las condiciones medio ambientales, compatibilizando el crecimiento competitivo y rentable con el fin de lograr el desarrollo equilibrado y sostenido de los recursos;
- En mérito a la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en su artículo 15° numeral a) y artículo 38° (de sus atribuciones);

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La iniciativa busca orientar la gestión ambiental regional, de manera tal, que se observe un aumento creciente de la calidad de vida, mientras se satisfacen las necesidades de la presente generación sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer las propias.

V. CONCLUSIONES

- Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- DICTAMINA: Aprobar por necesidad social e interés regional la Política Ambiental Regional del Callao,** conforme se describe en el Anexo Único que se adjunta a la presente Ordenanza Regional, el mismo que forma parte integrante de ésta.
- 
- 



Del mismo modo, se pronuncia por la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ordenanza Regional N° XXX, la cual se adjunta al presente dictamen.

Finalmente, expresa que la Comisión que preside de manera consensuada viene cumpliendo con la población del Callao al aprobar las políticas necesarias en materia ambiental.

El Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda desea expresar que resulta necesario que se subsane un error involuntario respecto a algunos articulados, como es el art. 36° inciso a) y no 37 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que solicitaría la corrección del caso antes de su aprobación y publicación.

El Señor Vicepresidente Regional Fernando García Huby manifiesta su conformidad con el dictamen presentado y señala que en el art. 2° del proyecto de la ordenanza regional se señala que se encarga a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el cumplimiento de la ordenanza, sin precisarse plazo alguno.

El Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda manifiesta que la Comisión no creyó conveniente establecer un plazo por cuanto la responsabilidad funcional está a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la función fiscalizadora a cargo de la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.


Acto seguido, después de una breve deliberación el Pleno del Consejo Regional acordó por unanimidad la aprobación del Dictamen N° 003-2004-CRRNNGMA emitido por la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y de la Ordenanza Regional N° 007-2004-REGION CALLAO-CR, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA REGIONAL N° 007-2004-REGION CALLAO-CR

POR CUANTO:


El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO



Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 67° establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 613-Código de Medio Ambiente y los Recursos Naturales, señala que es obligación del Estado Peruano mantener la calidad de vida de las personas a un nivel compatible con la dignidad humana. Asimismo, le corresponde prevenir y controlar la contaminación ambiental y cualquier proceso de deterioro o depredación de los recursos naturales que pueda interferir en el normal desarrollo de toda forma de vida y de la sociedad. Las personas están obligadas a contribuir y colaborar inexcusablemente con estos propósitos;




Que la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Art. 6° señala que se cumplirán los siguientes objetivos ambientales: Ordenamiento territorial y del entorno ambiental; Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental y Coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana en todos los niveles del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente.

Que, en el Artículo 30° Decreto del Consejo Directivo N° 011-2003-CD/CONAM - Marco Estructural de Gestión Ambiental, señala, que el Gobierno Regional es responsable de aprobar y ejecutar la Política Ambiental Regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Art. 53° señala que son funciones del Gobierno Regional: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales";

Que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao 2003-2011, prioriza como Objetivo Estratégico la "Recuperación ambiental de los factores críticos de contaminación";

Que, el Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional del Callao correspondiente al año 2004, define entre sus objetivos institucionales de corto plazo: Mejorar las condiciones medio ambientales, compatibilizando el crecimiento competitivo y rentable con el fin de lograr el desarrollo equilibrado y sostenido de los recursos;

 Que, la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, a través del Dictamen No. 003-2004-CRRNNYGMA, de fecha 14 de Mayo del 2004, propone por unanimidad Aprobar por necesidad social e interés regional la Política Ambiental Regional del Callao, conforme se describe en el Anexo Único que se adjunta a la presente Ordenanza Regional.

Estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Callao, del día 19 de Mayo del 2004, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE;

Artículo Primero.- APROBAR por necesidad social e interés regional la Política Ambiental Regional del Callao, que en Anexo adjunto forma parte integrante de esta Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

**ANEXO
POLITICA AMBIENTAL REGIONAL DEL CALLAO**

**Título I
De la Finalidad**

Artículo 1º.- La Política Ambiental Regional del Callao busca promover la sustentabilidad ambiental del proceso del desarrollo regional, con responsabilidad individual y colectiva y capacidad de gestión ambiental de la Región.

Los fundamentos de la Política Ambiental Regional del Callao son:

- a) Calidad ambiental y calidad de vida de las personas
- b) Complementariedad entre desarrollo económico y la sustentabilidad ambiental
- c) Equidad Social y la superación de la pobreza

**Título II
De los Principios**

Artículo 2º.- Los principios que fundamentan y definen los alcances de la Política Ambiental Regional del Callao, serán los siguientes:

- a) Valor intrínseco de la vida: El respeto a la vida en todas sus formas es condición necesaria para la preservación del equilibrio ambiental. La protección de los componentes del ambiente, es una condición para la reproducción de la vida y debe ser valorada como tal por la sociedad.
- b) Prevención.- La protección ambiental no se limita a mecanismos de compensación o restauración de daños existentes, sino a la eliminación de posibles daños ambientales. Por lo tanto, se tenderá de manera prioritaria a la prevención de impactos adversos al ambiente.
- c) Precaución: La falta de pruebas científicas no debe alegarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, cuando exista presunción razonable de riesgos ambientales o peligro de daño grave que perjudique la calidad del ambiente y la salud humana.
- d) El Que Contamina Paga: Fomentar la internalización de costos ambientales y el uso de instrumentos económicos; donde el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación.
- e) Solidaridad y Equidad: La solidaridad entre generaciones, porque la vida de nuestros descendientes dependerá del grado de responsabilidad con que en el presente utilizemos los recursos naturales. Garantizar que los beneficios derivados del uso y acceso a los recursos naturales sean distribuidos de manera cada vez más equitativa entre los actores sociales, guardando para ello el equilibrio regional.
- f) Participación: Hacer uso de estrategias de participación ciudadana en las fases de formulación, evaluación, seguimiento y fiscalización de los planes y proyectos regionales; mediante la sensibilización y el acceso a información ambiental de que dispongan las autoridades públicas, generando oportunidades y espacios de participar en la adopción de decisiones.
- g) Inclusión: No permitir la exclusión de ningún grupo social, como grupos de género, jóvenes y niños, ancianos, poblaciones indígenas, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados por el Estado, en el desarrollo de temas ambientales.
- h) Sostenibilidad.- El aprovechamiento de un recurso natural, no debe reducir su uso potencial a largo plazo, ni afectar el uso sostenible de los demás recursos a los que se encuentre asociado; evitando efectos irreversibles en los sistemas naturales vinculados a la reproducción y al desarrollo de la vida humana.

- i) Integración.- Promover la integración intraregional e interregional, fortaleciendo el carácter concertador en la Región. La gestión ambiental debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos naturales que se extienden en más de una región.

Título III Visión y Misión Ambiental

Artículo 3°.- La Visión del Gobierno Regional del Callao, con respecto a su rol en la gestión ambiental:

"Al 2021 el Gobierno Regional del Callao comparte el liderazgo de la gestión ambiental regional en el país y en Latinoamérica ha logrado insertar el tema ambiental en la planificación del crecimiento económico y social e incluirlo como un aspecto esencial en el desarrollo sostenible de la Región. El Gobierno Regional del Callao, con este nuevo enfoque de desarrollo, en armonía con sus recursos naturales, ha mejorado la calidad ambiental y producido cambios positivos en el manejo ambiental regional, consiguiendo óptimos estándares de calidad de vida en la población chalaca, a través de la participación y concertación del sector público, privado y la ciudadanía. Además, los trabajadores del Gobierno Regional del Callao, están totalmente comprometidos en la responsabilidad institucional de generar un cambio ambiental".

Artículo 4°.- La Misión del Gobierno Regional del Callao, con respecto a su rol en la gestión ambiental:

"El Gobierno Regional del Callao organiza y conduce la gestión ambiental regional, de acuerdo a sus competencias, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir con el desarrollo sostenible de la región. Promueve el mejoramiento continuo de la gestión ambiental regional, ejecutando acciones concertadas con otras instituciones públicas, sector privado y la ciudadanía, para lograr una óptima calidad ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales".

Título IV Lineamientos de Política Ambiental

Artículo 5°.- La Política Ambiental tiene como objetivo, la protección y conservación del ambiente y de los recursos naturales a fin de hacer posible el desarrollo integral de la persona humana a base de garantizar una adecuada calidad de vida. Su diseño, formulación y aplicación están sujetos a los siguientes lineamientos:

- a) La conservación de la diversidad biológica y los ecosistemas, para satisfacer las necesidades de las presentes y futuras generaciones.
- b) Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y demás componentes ambientales de modo compatible con el equilibrio ecológico y el desarrollo en armonía con el interés social, de acuerdo a los principios establecidos en esta ordenanza.
- c) La prevención y control de la contaminación ambiental, debiendo ser realizadas, principalmente en las fuentes emisoras, sean estas de procedencia antrópica y/o natural.
- d) La valoración e internalización de los costos ambientales, para asegurar que el responsable de una acción contaminante asuma los costos de prevención, mitigación, vigilancia y control ambiental.
- e) Mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental, poniendo atención especial en los grupos sociales de extrema pobreza y en zonas con conflictos socio-ambientales.
- f) Vigilar y fomentar la calidad ambiental en la Región, haciendo uso de tecnologías, herramientas y estándares ambientales, así como incluir la participación de la ciudadanía.
- g) La orientación de la investigación ambiental, a fin de conocer la capacidad de carga de los componentes ambientales e impulsar el uso de tecnologías limpias que ayuden a mitigar la contaminación.
- h) La aplicación de herramientas de evaluación de impacto ambiental, sobre las políticas, planes, programas, proyectos y actividades del sector público y privado.
- i) La orientación del análisis de riesgos y contingencias ambientales, que permita prevenir efectos nocivos en la calidad ambiental y salud de las personas.
- j) Fomento de la educación, cultura y conciencia ambiental, en los niveles formal y no formal, mejorando la información ambiental para la toma de decisiones y la participación responsable de la ciudadanía.
- k) La cooperación entre entidades públicas, el sector privado y la sociedad civil en la tarea de erradicar la pobreza y mejorar la calidad ambiental, sin dejar de lado las oportunidades de la cooperación técnica y financiera a nivel nacional e internacional.
- l) La participación ciudadana, presente no sólo en los procesos de toma de decisiones de la gestión ambiental; sino también en la operatividad de la misma.
- m) Tomar en cuenta y promover modelos de planeamiento para el desarrollo sostenible, como la agenda 21 de reconocimiento internacional y aplicada en países en desarrollo.
- n) Fortalecimiento institucional permanente, a través de técnicas de mejoramiento continuo y fomentar la generación y mejoramiento de capacidades de los grupos sociales.
- o) Tomar en cuenta que el ambiente no constituye un sector, sino es transversal e integral en los sectores y actividades humanas. En tal sentido, los conflictos ambientales deben ser asumidos globalmente y al más alto nivel, como

cuestiones y problemas de política general, no pudiendo ninguna autoridad eximirse de tomar en consideración o de prestar su concurso a la conservación del ambiente y recursos naturales.

Título V De las Areas Temáticas de Intervención

Artículo 6°.- En función a la problemática ambiental identificada en la Región Callao y el contexto sobre el cual se va a desarrollar la gestión ambiental regional, se ha definido seis áreas temáticas o programas sobre los cuales se van ejecutar las acciones de gestión ambiental:

- 6.1 **Recursos Naturales.-** Gestión ambiental de los humedales de Ventanilla, la parte baja de las cuencas hidrográficas de los ríos Rimac y Chillón, zonas costeras y marinas de todo el litoral del Callao, las islas e islotes frente al litoral, espacios con forestación y terrenos con potencial para incrementar la forestación. Se incluirá, el recurso suelo debido a la pérdida de áreas agrícolas y el deterioro de las mismas.
- 6.2 **Saneamiento Ambiental.-** Enfrentar problemas de contaminación atmosférica, de aguas, suelo, ruido, entre otras descargas que tengan incidencia nociva en el ambiente y la salud; normar la calidad ambiental a través de estándares/límites permisibles e indicadores ambientales y, promover cambios de hábitos y costumbres que mejore la calidad de vida de la población chalaca.
- 6.3 **Tecnologías Limpias y Prácticas Sostenibles.-** Promoción de prácticas limpias en procesos productivos, investigación en tecnologías limpias, iniciativas de programas de conducta responsable ambiental de los gremios empresariales productivos y comerciales, y la implementación de sistemas de gestión ambiental en organizaciones públicas y privadas a través de las normas ISO 14000.
- 6.4 **Ordenamiento Ambiental.-** Conocer al detalle las características físico-ambientales del Callao, con la finalidad de identificar conflictos ambientales, el potencial de los componentes del ambiente, capacidades de los ecosistemas, documentar los efectos ambientales de los usos actuales y planeados, desarrollar inventarios ambientales plasmados en un sistema de información ambiental, con la finalidad de contribuir en la toma de decisiones de la gestión ambiental regional.
- 6.5 **Educación Ambiental y Participación Ciudadana.-** Promover programas de sensibilización y educación ambiental en la población chalaca, fortalecer iniciativas de educación ambiental formal y no formal. Brindar asistencia técnica a grupos sociales, con la finalidad de promover la participación local en la ejecución de proyectos y actividades que contribuyan con el desarrollo sostenible de la región. Definición de canales, procedimientos y estrategias de participación ciudadana en la gestión ambiental regional.
- 6.6 **Hábitat-Ambiente Urbano.-** Desarrollar iniciativas integrales en grupos sociales calificados en extrema pobreza, priorizando la satisfacción de sus necesidades básicas, mejorando las condiciones de hábitat en los asentamientos humanos y zonas urbanas deterioradas, como condiciones de habitabilidad, saneamiento, aspectos ambientales y fortalecimiento de sus organizaciones sociales, a través de la generación de capacidades en materia ambiental para conseguir un desarrollo sostenible.

Artículo 7°.- Los lineamientos ambientales, deberán plasmarse en actividades concretas, siendo necesario para su formulación y desarrollo, el uso de Instrumentos de Gestión Ambiental, diseñados implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la gestión ambiental.

Título V De los Instrumentos de Gestión Ambiental

Artículo 8°.- Los preceptos de carácter general y los principios de política ambiental contenidos en esta ordenanza y en las normas que se dicten con posterioridad a su promulgación serán obligatoriamente tomadas en cuenta en los diferentes instrumentos de gestión ambiental, implementados y ejecutados en la Región Callao.

Artículo 9°.- Entre los instrumentos que se emplearán en la gestión ambiental regional, se tienen:

- El Sistema Regional de Gestión Ambiental
- El Sistema Regional de Información Ambiental
- Planes, Agendas y Proyectos Ambientales, así como también Estrategias Regionales Ambientales
- Planes de Manejo Ambiental, Planes Recuperación Ambiental y Planes Maestros.
- La Evaluación de Impacto Ambiental y Normas de Calidad Ambiental
- Monitoreo y Vigilancia Ambiental
- Mecanismos de Difusión y Comunicación de Información Ambiental
- Mecanismos de Participación Ciudadana
- Alianzas con la Cooperación Técnica-Financiera Nacional e Internacional
- La Zonificación Ecológica Económica
- La Valorización Económica Ambiental
- Mecanismos de Incentivos y Sanciones para las actividades económicas, entre otros.

SSR
Artículo 10.- El Gobierno Regional del Callao organiza y conduce la gestión ambiental regional, atendiendo funciones específicas sectoriales en materia de áreas naturales protegidas y medio ambiente, a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional;

Artículo 11.- Las acciones derivadas de la implementación de los instrumentos de gestión ambiental, serán coordinadas y concertadas a través de la Comisión Ambiental Regional, además de contar con Grupos Técnicos Regionales que propondrán herramientas y medidas para solucionar los diferentes conflictos ambientales en la Región Callao;

Disposiciones Transitorias y Complementarias

Primera.- Competencias Ambientales Regionales

La implementación eficiente de los instrumentos de gestión ambiental, para la prevención, control y mitigación de la contaminación ambiental, serán diseñados e implementados, a partir de la aprobación de los planes anuales de transferencias de competencias sectoriales, en materia ambiental para el Gobierno Regional del Callao; promulgada por los Ministerios, que a la fecha estén ejerciendo funciones ambientales.

Segunda.- El Consejo Regional

Las políticas y los instrumentos de gestión ambiental regional, serán evaluadas por la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para luego ser aprobadas en el Consejo Regional, a través de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales.

Tercera.- De la Gestión Ambiental

El carácter transectorial y descentralizado, de la gestión ambiental en la Región Callao, implica la participación no solo de instituciones públicas, sino también del sector privado y la sociedad civil. Los niveles de gestión ambiental, serán implementados acorde con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental y será descrito a través de una Ordenanza que apruebe el Sistema Regional de Gestión Ambiental.

Cuarta.- La Comisión Ambiental Regional - CAR

La Comisión Ambiental Regional, coordinará con la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, las propuestas de políticas, normas e instrumentos ambientales, formulados de manera concertada a través de todos los miembros de la CAR.

SSR

4. DICTAMEN N° 004-2004-CRRNRYGMA DE LA COMISION REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE MEDIANTE EL CUAL PROPONE LA CREACION DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL PARA LA REGION CALLAO.

Habiendo pasado a esta Estación durante la presente sesión el Dictamen N° 004-2004-CRRNRYGMA emitido por la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

El Señor Presidente invita a la Señora Licenciada Martha Bernuy Neira Presidenta de la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente a sustentar el Dictamen N° 004-2004-CRRNRYGMA, cuyo texto es el siguiente:

DICTAMEN N° 004-2004-CRRNRYGMA **DE LA COMISION DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DE MEDIO AMBIENTE**

Sumilla : Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ordenanza Regional N° XXX que propone Crear el Sistema Regional de Gestión Ambiental, para la Región Callao, que esta integrado por las instituciones y empresas públicas, empresas privadas, ONG, y la sociedad civil.

Señor Presidente del Consejo Regional del Callao:

Ha ingresado a la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la propuesta de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente por medio de la cual propone Crear el Sistema Regional de Gestión Ambiental, para la Región Callao, que está integrado por las instituciones y empresas públicas, empresas privadas, ONG, y la sociedad civil.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ordenanza Regional XXX-2004 consta de dos artículos, con el siguiente contenido:

- **El Artículo 1°.-** Propone Crear el Sistema Regional de Gestión Ambiental, para la Región Callao, que esta integrado por las instituciones y empresas públicas, empresas privadas, ONG, y la sociedad civil, conforme se describe en el Anexo Unico que se adjunta a la presente Ordenanza Regional, el mismo que forma parte integrante de ésta.

Agua

El Artículo 2°.- Propone encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, la implementación y funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental aprobado.

Agua

ANTECEDENTES

- La Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, con fecha 22 de Enero de 2004 y con el voto unánime de sus miembros aprobó Crear el Sistema Regional de Gestión Ambiental, para la Región Callao, que esta integrado por las instituciones y empresas públicas, empresas privadas, ONG, y la sociedad civil.
- En opinión de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y rubricado con los Informes Nos 026-2004-REGION CALLAO/ GRNYGMA , 036-2004- REGION CALLAO/ GRNYGMA/JPG, manifiesta:
 - La publicación del anteproyecto de la Ordenanza del Sistema Regional de Gestión Ambiental, que se realizo el 25 de Febrero del presente año y se ha cumplido el plazo de 30 días para recibir sugerencias y comentarios, y no habiendo registrado en dicho plazo ninguna comunicación se remite el Proyecto de Ordenanza para la Creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental.
 - La aprobación de esta Ordenanza constituye la transferencia de la Gestión Ambiental a nivel Regional al Gobierno Regional del Callao; que a la fecha viene siendo llevado a cabo en nuestra Región por el CONAM.
 - Es conveniente derivar la presente Ordenanza a la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional para trámite de la aprobación correspondiente, previa visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- En opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica y rubricado con el Informe 018-2004-REGION CALLAO/GAJ/YLG, manifiesta:
 - Esta Asesoría, ha efectuado las modificaciones correspondientes al proyecto de Ordenanza que crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental.
 - Estando a lo expuestos y de conformidad a lo establecido en el inciso b) del Artículo 53, concordante con el inciso a) del Artículo 36 y Artículo 38 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", esta Asesoría considera procedente la visación del proyecto de Ordenanza Regional de Creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, para la Región Callao.

Agua

BASE LEGAL DE LA PROPUESTA.

- El artículo 6° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, define los siguientes objetivos ambientales: Ordenamiento territorial y del entorno ambiental, desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo; Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental; y Coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana en todos los niveles del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente;
- El Marco Estructural de Gestión Ambiental, Decreto del Consejo Directivo N°011-2003-CD/CONAM, en su artículo 30°, menciona que el Gobierno Regional es responsable de implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional;
- La Ley N° 27867 y su modificatoria por la Ley N° 27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 53°, menciona en el inciso b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales;
- El Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao 2003-2011, prioriza como Objetivo Estratégico la "Recuperación ambiental de los factores críticos de contaminación";
- El Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional del Callao correspondiente al año 2004; define entre sus objetivos institucionales de corto plazo: Mejorar las condiciones medio ambientales, compatibilizando el crecimiento competitivo y rentable con el fin de lograr el desarrollo equilibrado y sostenido de los recursos;
- Se ha publicado a nivel nacional el Anteproyecto de Ordenanza del Sistema Regional de Gestión Ambiental, por un lapso de treinta días para su observación y discusión; demostrando transparencia y fomento a la participación ciudadana, en la toma de decisiones de la gestión ambiental en la Región Callao;
- Por estas razones consideramos necesario aprobar el Sistema Regional de Gestión Ambiental del Callao, cuya finalidad es orientar, integrar y coordinar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente; y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en la región;
- En mérito a la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° numeral a) y artículo 38° (de sus atribuciones);

Agua

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La iniciativa busca orientar, integrar y coordinar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente; y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en la región.

CONCLUSIONES

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente **DICTAMINA: Aprobar la Creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental**, para la Región Callao, que está integrado por las instituciones y empresas públicas, empresas privadas, ONG, y la sociedad civil, conforme se describe en el Anexo Único que se adjunta a la presente Ordenanza Regional, el mismo que forma parte integrante de ésta. Del mismo modo, se pronuncia por la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ordenanza Regional N° XXX, la cual se adjunta al presente dictamen.

El Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda expresa que igualmente se habría incurrido en un error material al haberse consignado el art. 36° y no 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que solicitaría la corrección del caso antes de su aprobación y publicación.

Acto seguido, después de una breve deliberación el Pleno del Consejo Regional acordó por unanimidad la aprobación del Dictamen N° 004-2004-CRRNNGMA y la Ordenanza Regional N° 008-2004-REGION CALLAO-CR, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA REGIONAL N° 008-2004-REGION CALLAO-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de la Región Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización -Ley N° 27680-, la Ley de Bases de Descentralización -Ley N° 27783-, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867-, su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao ha previsto en su política ambiental institucional, la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, como un Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, es fundamental la organización, coordinación y concertación de las organizaciones públicas y privadas con competencias y funciones ambientales en la Región Callao, así como la participación de la colectividad social; de manera tal, que se logre el aprovechamiento sostenible de nuestros recursos naturales, y se mejore las condiciones de la calidad de vida de la población;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, define los siguientes objetivos ambientales: Ordenamiento territorial y del entorno ambiental, desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo; Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental; y Coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana en todos los niveles del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente;

Que, el Marco Estructural de Gestión Ambiental, Decreto del Consejo Directivo N°011-2003-CD/CONAM, en su artículo 30°, menciona que el Gobierno Regional es responsable de implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional;

Que, la Ley N° 27867 y su modificatoria por la Ley N° 27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 53°, menciona en el inciso b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales;

Que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao 2003-2011, prioriza como Objetivo Estratégico la "Recuperación ambiental de los factores críticos de contaminación";

Que, el Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional del Callao correspondiente al año 2004; define entre sus objetivos institucionales de corto plazo: Mejorar las condiciones medio ambientales, compatibilizando el crecimiento competitivo y rentable con el fin de lograr el desarrollo equilibrado y sostenido de los recursos;

[Handwritten signature]
Que, se ha publicado a nivel nacional el Ante Proyecto de Ordenanza del Sistema Regional de Gestión Ambiental, por un lapso de treinta días para su observación y discusión; demostrando transparencia y fomento a la participación ciudadana, en la toma de decisiones de la gestión ambiental en la Región Callao;

[Handwritten signature]
Qué, por estas razones consideramos necesario aprobar el Sistema Regional de Gestión Ambiental del Callao, cuya finalidad es orientar, integrar y coordinar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente; y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en la región;

Que, en mérito a la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° numeral a) y artículo 38°;

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE;**

Artículo Primero.- Créase el Sistema Regional de Gestión Ambiental, para la Región Callao, que esta integrado por las instituciones y empresas públicas, empresas privadas, ONG, y la sociedad civil, conforme se describe en el Anexo Único que se adjunta a la presente Ordenanza Regional, el mismo que forma parte integrante de ésta.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, la implementación y funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental aprobado.

**ANEXO ÚNICO
SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA REGION CALLAO
TÍTULO I
EL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Artículo 1°.- Del objeto de la Ordenanza Regional.

[Handwritten signature]
La presente Ordenanza Regional tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas, privadas y otras organizaciones que representen a la ciudadanía en general en la región Callao; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental regional, el rol que le corresponde al Gobierno Regional y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus funciones ambientales en la Región Callao a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidades, vacíos y conflictos.

Artículo 2°.- Del Sistema Regional de Gestión Ambiental.

2.1. El Sistema Regional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de las distintas instituciones públicas de nivel o importancia regional que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

2.2. El ejercicio de las funciones ambientales a cargo de las entidades públicas regionales y el Sistema Regional de Gestión Ambiental se organiza bajo el Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la Política Ambiental Regional del Callao.

2.3 La Comisión Ambiental Regional del Callao y los Grupos Técnicos conformados a la fecha, formarán parte del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Callao, por lo que reportará al Gobierno Regional del Callao, sus iniciativas y actividades programadas, de tal forma que concuerden con las prioridades ambientales regionales.

Artículo 3°.- De la finalidad del Sistema.

[Handwritten signature]
El Sistema Regional de Gestión Ambiental tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar y permite supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente, en concordancia con las competencias ambientales de cada entidad en la región; y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en la región.

**TÍTULO II
LA GESTIÓN AMBIENTAL**

Artículo 4°.- De la Gestión Ambiental.-

4.1. Las funciones ambientales a cargo de las entidades señaladas en el artículo 2° de la presente ordenanza, se ejercen en forma coordinada, descentralizada y desconcentrada, con sujeción a la Política Nacional Ambiental, el Plan y la Agenda Ambiental Nacional, la Política Ambiental Regional del Callao y a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno.

4.2.-El carácter transectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades regionales con competencias y responsabilidades ambientales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa, con el objeto de

efectivizar la dirección de las políticas, planes, programas y acciones públicas hacia el desarrollo sostenible de la región y del país.

Artículo 5°.- De los Instrumentos de Gestión y Planificación Ambiental de alcance o aplicación regional .

Las competencias regionales se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental, diseñados, implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la Gestión Ambiental, y el cumplimiento de las Políticas, Planes y las Agendas Ambientales Regionales y Nacionales.

Se asegurará la transectorialidad, la debida coordinación y aplicación de estos instrumentos, a través de:

1. Elaboración de Planes de Acción Ambiental, Agendas Ambientales Regionales, Planes Regionales Ambientales y Programas Regionales Ambientales en cumplimiento de la Política Ambiental Regional del Callao, determinando responsables para el cumplimiento de sus actividades y metas.
2. Diseñar y dirigir participativamente la implementación progresiva de las estrategias regionales sobre Cambio Climático, Diversidad Biológica, Cuencas Hidrográficas, Forestación y Areas Verdes, Zonas Costeras y Marinas, entre otras estrategias regionales.
3. Coordinar el manejo de información del Sistema Regional de Información Ambiental, administrada por el Gobierno Regional del Callao.
4. Establecimiento de políticas y planes regionales para la implementación del ordenamiento territorial y ambiental.
5. Elaboración de propuestas de medios, instrumentos y metodologías necesarias para la valorización del patrimonio natural de la región, acorde con los programas de gestión ambiental del Gobierno Regional del Callao.
6. Elaboración de propuestas en materia de investigación y educación ambiental a nivel regional.
7. Desarrollo de mecanismos regionales de participación ciudadana, en concordancia con las herramientas de gestión ambiental del Gobierno Regional del Callao.
8. Desarrollo de incentivos orientados a promover prácticas ambientalmente adecuadas
9. Promover y difundir los demás instrumentos de gestión ambiental, de competencia exclusiva por parte del Gobierno Regional del Callao, Gobiernos Locales y otras entidades en la región.

TÍTULO III

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Artículo 6°.- Del Gobierno Regional.

6.1. El Gobierno Regional ejerce sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental nacional

6.2. El Gobierno Regional debe implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con el CONAM y la Comisión Ambiental Regional del Callao, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales en la jurisdicción de la Región Callao

Artículo 7°.- Del Consejo Regional y la Presidencia del Gobierno Regional del Callao

El Consejo Regional y la Presidencia del Gobierno Regional son las instancias dentro del Sistema Regional de Gestión Ambiental que se encargan de la aprobación de las políticas ambientales y los diversos instrumentos de gestión ambiental, sobre las competencias ambientales compartidas regionales. Asimismo, será este nivel quien apruebe el propio Sistema Regional de Gestión Ambiental.

Artículo 8°.- De la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Corresponde a la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente pronunciarse sobre los asuntos del Sistema Regional de Gestión Ambiental que deban ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas en materia de áreas protegidas, como medio ambiente y defensa civil, así como los proyectos a fines de cada sector. Así mismo fiscalizar los actos de los órganos componentes del Sistema Regional de Gestión Ambiental.

Artículo 9°.- De la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es el órgano del Gobierno Regional responsable de brindar apoyo técnico al proceso de implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación el CONAM y la Comisión Ambiental Regional del Callao. Actúa como agente coordinador cumpliendo las funciones de articulación e integración de los responsables de la formulación de los diversos instrumentos de gestión ambiental en cumplimiento de las competencias ambientales compartidas en la región.

TÍTULO IV
ROL DEL CONAM

Artículo 10°.- Del Rol del CONAM en el SRGA.

El CONAM como autoridad ambiental nacional vela porque la Política Ambiental, el Sistema Regional de Gestión Ambiental y los instrumentos ambientales regionales se encuentren enmarcados dentro de la Política Nacional Ambiental y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Dentro del Sistema Regional de Gestión Ambiental, el CONAM coordinará su implementación en forma conjunta con la CAR y el Gobierno Regional.

TÍTULO V

LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL DEL CALLAO

Artículo 11°.- De la Comisión Ambiental Regional.

11.1 La Comisión Ambiental Regional del Callao, es la instancia de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargada de promover la política ambiental regional. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado.

11.2 El Consejo Directivo del CONAM aprueba la creación de la Comisión Ambiental Regional del Callao, su ámbito, funciones y composición; en coordinación con el Gobierno Regional del Callao.

11.3 El CONAM coordinará los cambios efectuados relacionados a las funciones de la CAR Callao, establecidas en el MEGA; en forma conjunta con el Gobierno Regional del Callao.

TÍTULO VI

GRUPOS TÉCNICOS REGIONALES

Artículo 12°.- Del Funcionamiento de los Grupos Técnicos Regionales.

12.1 Los Grupos Técnicos Regionales son creados con la finalidad de discutir, analizar y buscar acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en la región; enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales; diseñar, ejecutar y evaluar las políticas regionales; y apoyar en el funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental.

12.2 El mandato de los Grupos Técnicos Regionales será definido en su norma de creación, donde deberán establecerse sus objetivos, funciones, composición, plazo determinado y la institución que se hará cargo de la Secretaría Técnica responsable de la coordinación y sistematización de los resultados, así como las correspondientes sanciones en casos de incumplimiento.

Artículo 13°.- De la Constitución de los Grupos Técnicos Regionales.

Los Grupos Técnicos Regionales están constituidos por representantes de instituciones de los sectores públicos, privado, sociedad civil y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales de la región, las mismas que participan a título personal y ad-honorem.

El Gobierno Regional es responsable de la creación de los Grupos Técnicos Regionales, y asimismo los aprobará oficialmente a través de Decretos Regionales. Cuando lo considere necesario coordinará con el Consejo Directivo del CONAM la creación de alguno de ellos.

TÍTULO VII

ROL DE LAS INSTITUCIONES CON COMPETENCIAS AMBIENTALES EN LA REGION

Artículo 14°.- Del rol de las instituciones con competencias ambientales.- Corresponde a las entidades públicas de la región, la ejecución de las políticas, normas, planes, agendas y programas regionales que se deriven del proceso de toma de decisiones ambientales en el Sistema Regional de Gestión Ambiental.

El sector privado y la sociedad civil también participan activamente en el proceso de ejecución señalado en el párrafo precedente.

Sin perjuicio del ejercicio de las funciones reconocidas en las normas que rigen a cada una de las entidades de la región, les corresponde dentro del Sistema Regional de Gestión Ambiental:

- Garantizar el cumplimiento de sus obligaciones que se deriven de la política ambiental regional, los Planes de Acción y Agendas Ambientales Regionales y los demás instrumentos de gestión regional de carácter ambiental.
- Ejercer la representación que les corresponda ante la Comisión Ambiental Regional, los Grupos Técnicos Regionales y otras instancias de coordinación previstas en el Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- Facilitar oportunamente la información que solicite el Gobierno Regional para la elaboración del Informe Regional sobre el Estado del Ambiente, el mismo que será reportado al CONAM para la elaboración del Informe Nacional sobre el Estado del Ambiente del Perú a que se refiere el artículo 21° del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, y del artículo 14° del Decreto Supremo N° 022-2001-PCM; así como para la alimentación del Sistema Regional de Información Ambiental.
- Evitar la duplicidad de acciones administrativas ante situaciones o problemas que involucren o afecten a más de un sector en el ámbito de la región.

TÍTULO VIII

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 15°.- De la participación ciudadana:

La participación ciudadana dentro del Sistema Regional de Gestión Ambiental deberá ser promovida a través de diversos mecanismos, tales como:

- La información, a través de decisiones públicas del Consejo Regional y audiencias públicas, con participación de las organizaciones civiles, entre otros mecanismos;

- b) La planificación, a través de mesas de concertación, mesas de desarrollo, mesas de líderes y consejos juveniles, entre otros mecanismos;
- c) La gestión de proyectos, a través de organizaciones ambientales, comités de promoción económica, comités de productores, asociaciones culturales, comités de salud, comités de educación y gestión del hábitat y obras, entre otros mecanismos;
- d) La vigilancia, a través de la intervención de asociaciones de contribuyentes, usuarios y consumidores según sea el caso entre otros mecanismos.

Artículo 16°.- De la obligación ciudadana

El ciudadano, en forma individual u organizada, debe participar en la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales de su región.

Artículo 17°.- Del Rol del Gobierno Regional

17.1. El Gobierno Regional podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados especializados en materia ambiental para capacitar a los diferentes actores regionales para la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales de la región.

17.2. El Gobierno Regional promoverá e impulsará el otorgamiento de incentivos para aquellos ciudadanos que realicen adecuadas prácticas ambientales y para aquellos que colaboren activamente en la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales de la región, dentro del marco de los programas de gestión ambiental del Gobierno Regional.

**TÍTULO IX
SISTEMA REGIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL**

Artículo 18°.- De la información.

Las instituciones públicas a nivel regional manejarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental, en un Sistema Regional de Información Ambiental, administrado por el Gobierno Regional; que forme parte del portal institucional.

Artículo 19°.- Del acceso a la información

Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información sobre el estado y la gestión del ambiente y de los recursos naturales, conforme a lo establecido en la Constitución, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, sin necesidad de invocar interés especial alguno que motive tal requerimiento.

Artículo 20°.- De la definición de Información Ambiental

Para los efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, se considera información ambiental, cualquier información, de que dispongan las autoridades en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como sobre las actividades o medidas que les afectan o puedan afectarlas; y de las técnicas para la protección ambiental y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Artículo 21°.- De las obligaciones

Las entidades regionales de la administración pública tienen las siguientes obligaciones:

- a) Prever una adecuada organización y sistematización de la información ambiental que se genere en las áreas a su cargo;
- b) Facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el campo de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades.

Artículo 22°.- Del procedimiento

La solicitud de la información ambiental deber ser requerida siguiendo el procedimiento previsto para el acceso a la información pública del Estado contemplado en la ley respectiva.

Artículo 23°.- De la difusión pública de la información ambiental

Las entidades regionales de la administración pública en el Callao publicarán, periódicamente, información de carácter general sobre el estado del ambiente, y remitirán copia al Gobierno Regional del Callao.

Artículo 24°.- De la información sobre daños ambientales o infracción a la legislación ambiental

Las entidades del Estado de nivel regional informarán al CONAM, bajo responsabilidad, de cualquier daño o infracción a la legislación ambiental de la cual tengan conocimiento en cumplimiento de sus funciones. Asimismo deberán informar, en su oportunidad, sobre las acciones que desarrollan en el ejercicio de sus funciones y el resultado obtenido. Esta información, también deberá ser remitida al Gobierno Regional, para alimentar el Sistema Regional de Información Ambiental.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Adecuación del Reglamento de la CAR Callao

La Comisión Ambiental Regional del Callao, creada antes de la promulgación de este Sistema, dentro de un plazo de 30 días naturales a partir de la aprobación de la presente ordenanza, deberá adecuar el Reglamento de la CAR Callao,

conforme a las nuevas disposiciones contenidas en el MEGA aprobado por Decreto N° 001-2003-CD/CONAM del Consejo Directivo; así como a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Segunda.- De Los Grupos Técnicos Regionales

La Comisión Ambiental Regional del Callao, dentro de los 30 días naturales luego de aprobado la presente ordenanza, propondrá al Gobierno Regional del Callao, la ratificación de los Grupos Técnicos Regionales de los Humedales de Ventanilla y de Prevención del Plomo; con las modificatorias que considere necesario para adecuarlos a las disposiciones contenidas en el MEGA; así como para el cumplimiento de los objetivos y las metas que tienen previsto ejecutar.

Tercera.- Adecuación de las Herramientas de Gestión Ambiental Formuladas por la CAR Callao

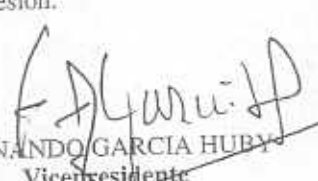
La Comisión Ambiental Regional del Callao, realizará dentro de los 90 días naturales, a partir de la aprobación de la presente ordenanza la adecuación de su Plan de Acción Ambiental al 2021, a las funciones y competencias del Gobierno Regional del Callao conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902 y a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.


La Agenda Ambiental Regional Callao 2004-2006 deberá tomar en cuenta los dispositivos legales señalados en el párrafo anterior, debiendo además contener la entidad responsable de la ejecución de actividades y proyectos de la agenda; así como su correspondiente fuente de financiamiento. Así mismo, su formulación estará liderada por un comité coordinador, integrado por instituciones miembros de la CAR Callao.

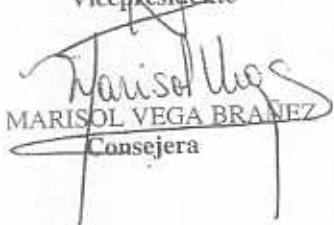
La Comisión Ambiental Regional del Callao, incluirá dentro de su Reglamento, las sanciones que considere necesarias, por incumplimiento de acuerdos y de metas contenidas en las Agendas Ambientales de corto plazo, y otros acuerdos que se tomen en las sesiones de la CAR Callao.

No habiendo otro punto que tratar, el Señor Presidente agradeció la concurrencia y participación de los asistentes y siendo las diecisiete horas con treinta minutos, dio por levantada la presente sesión.



ROGELIO CANCHALES GUZMAN
Presidente

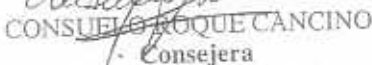

FERNANDO GARCIA HUBYS
Vicepresidente

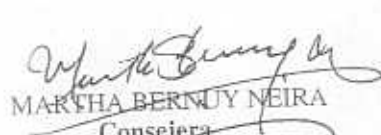

CARMEN BRINGAS DE ZEVALLOS ORTIZ
Consejera



MARISOL VEGA BRANEZ
Consejera



FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS
Consejero


ANTONIO FERRARÍ RUEDA
Consejero


CONSUELO ROQUE CANCINO
Consejera


MARJHA BERNUY NEIRA
Consejera


JUANA OLIVA SERNAQUE
Consejera


ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria